



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON COMPAÑIA IHC S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 24 de julio de 2018, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por la Viceministra de Turismo, señora Lyda Mercedes García Cortez, designada por Resolución Suprema N° 009-2020-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020, de fecha 14 de agosto de 2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **COMPAÑIA IHC S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20602712509, con domicilio en Av. Arequipa N° 2930, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Ricardo Sanahuja Escofet, identificado con Carné de Extranjería N° 000768980, según poderes que obran inscritos en la partida electrónica N° 13994777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de julio de 2018, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en adelante el **CONTRATO**, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hotel Boutique IHC”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 7 927 689,00 (Siete Millones Novecientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de dos (02) años, dos (02) meses y veintiséis (26) días, contabilizado desde el 05 de marzo de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 05 de noviembre de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias, en adelante denominado **REGLAMENTO**; con el objeto de incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo.
- 1.4 Con fecha 06 de noviembre de 2019, mediante Oficio N° 1074-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, copia del expediente de la solicitud de Adenda de Modificación de Contrato de Inversión presentado por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación y pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

- 1.5 Con fechas 13 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020, a través de los Oficios N° 1240-2019/PROINVERSIÓN/DSI y N° 58-2020/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, **PROINVERSIÓN** reiteró el pedido de opinión al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**.
- 1.6 Con fecha 13 de febrero de 2020, a través del Oficio N° 111-2020-MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió a PROINVERSIÓN, copia del Informe Legal N° 008-2020/MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LBC y del Informe N° 030-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DDM, ambos elaborados por la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector, donde consta la aprobación el Cronograma de Inversiones y la autorización de manera expresa la Marcha Blanca del **PROYECTO**.
- 1.7 Mediante Informe Técnico N° 33-2020-DSI de fecha 21 de febrero de 2020 e Informe Legal N° 36-2020/DSI de fecha 06 de marzo de 2020, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.
- 1.8 De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** asciende a US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ejecutarse en un plazo de tres (03) años y veinticinco (25) días, contados desde el 05 de marzo de 2018, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de marzo de 2021. Asimismo, se concluyó que la Marcha Blanca se encuentra autorizada por el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, y comprende un periodo del 04 enero al 30 de marzo de 2021 es decir dos (02) meses y veintiséis (26) días.

## 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de tres (03) años y veinticinco (25) días, contados desde el 05 de marzo de 2018, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

## 3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 05 de noviembre de 2019, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Universalización de la Salud”



Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los Siete días del mes de Diciembre de 2020.

Por el INVERSIONISTA

Ricardo Sanahuja Escofet  
Gerente General

Por PROINVERSIÓN



Alejandro José Prieto Toledo  
Director de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los 08 días del mes de Enero del año 2021.

Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Lyda Mercedes García Cortez  
Viceministra de Turismo  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

